

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
AVISO

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de Funcionario Ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la Sociedad **LABORATORIOS EL MANA COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. **830.062.465-8**, el Mandamiento de Pago No. **19000710** del 31 de Octubre de 2019, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **201300899**, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web [Invima.gov.co](https://www.invima.gov.co), link: <https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra de la Sociedad **LABORATORIOS EL MANA COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT No. **830.062.465-8**, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$ 49.181.133) M/CTE.**
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la Sociedad **LABORATORIOS EL MANA COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT No. **830.062.465-8**, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al representante legal o apoderado de la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la **cuenta corriente No. 002869998688 del Banco DAVIVIENDA** a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

ARTICULO CUARTO: *Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.*

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **11 de Julio de 2024**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccio-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del día siguiente hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: <https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccio-coactiva>


JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexo. *Se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago No. 19000710 del 31 de Octubre de 2019, proferido dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201300899, en tres (03) folios.*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las __:__ p.m.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Manuel Felipe Guerrero Romero ____
Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila ____



La salud
es de todos

Minsalud

85

AUTO No. 19000710 DE 31 de Octubre de 2019
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LABORATORIO EL
MANA COLOMBIA S.A. DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. 201300899

Bogotá D.C, 31 de Octubre de 2019

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 de 2007, Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y Resolución No. 2019003641 del 07 Febrero 2019 es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de obligaciones adeudadas al Instituto, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2016015325 del 29 de abril de 2016, por el cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 2013-899 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, a la empresa LABORATORIOS EL MANA COLOMBIA S.A, identificado con Nit N° 830.062.465-8, equivalente a DOS MIL (2000) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, la cual fue notificada de manera personal el 07 de junio de 2016, al representante legal de la sociedad. (folio 28). Con radicado N° 16065128 del 21 de junio de 2016, el Señor PABLO DAVID GUEVARA AGUIRRE identificado con cedula de ciudadanía N° 80.881.243, en calidad de representante legal de la sociedad LABORATORIOS EL MANA COLOMBIA S.A, presento recurso de reposición contra la resolución N° 2016015325 del 29 de abril de 2016.(folio 55 a 61).
2. Resolución N° 2017025203 del 20 de junio de 2017, la Directora de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos y Alimentos INVIMA, resolvió No Reponer y en consecuencia Confirmar en su integridad la Resolución N° 2016015325 del 29 de abril de 2016, que impuso sanción consistente en multa de DOS MIL (2000) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes a la Sociedad LABORATORIOS EL MANA COLOMBIA S.A con Nit N° 830.062.465-8. Folio 28 a 30). fue notificada mediante aviso N° 2017001354 del 13 de Julio de 2017, con oficio 800-1886-17 y radicado N° 17074920 del 14 de julio de 2017, entregado el día 25 de julio de 2017, en el lugar de deso. (folios 36 a 38).

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

48

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

77



La salud
es de todos

Minsalud

3. Resolución N° 2018044363 de 12 de octubre de 2018, por la cual se dio Audiencia de reconstrucción del Proceso sancionatorio N° 201300899 (folio 67,) en la que se dejó constancia dentro del proceso la expedición y notificación de la Resolución N° 2017025203 del 20 de junio de 2017, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición del presente proceso, y se deja constancia que se decide continuar la Actuación Administrativa dentro del proceso 2013-899 dejando la notificación de Reconstrucción del expediente por medio de por estrados. (folio 67).
4. Consulta del Aplicativo de Cartera del Invima, donde se evidencia que la Sociedad LABORATORIOS EL MANA COLOMBIA S.A, a la fecha registra un saldo pendiente de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$49.181.133) .

La obligación contenida en la Resolución No. 2016015325 del 29 de abril de 2016 y Resolución 2017025203 del 20 de junio de 2017, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra la sociedad LABORATORIOS EL MANA COLOMBIA S.A, identificado con con Nit N° 830.062.465-8.

Por lo expuesto, el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y contra la sociedad LABORATORIOS EL MANA COLOMBIA S.A, identificado con con Nit N° 830.062.465-8., por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$49.181.133) .
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal de la sociedad LABORATORIOS EL MANA COLOMBIA S.A, identificado con con Nit N° 830.062.465-8., dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(t) 2948700


Invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



La salud
es de todos

Minsalud

86

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al representante legal o apoderado de la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la **cuenta corriente No. 002869998688 del Banco DAVIVIENDA** a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefa Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Johanna R. G.
Revisó: Marlen Monroy Serrano